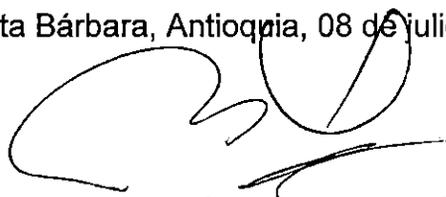


CONSTANCIA: Se deja constancia de que los términos judiciales en el presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por cuanto es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Santa Bárbara, Antioquia, 08 de julio de 2020.



BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Oficial Mayor



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

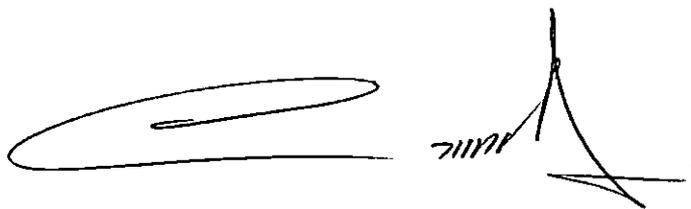
RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00046 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	ALVAREZ RIOS E HIJOS & CIA S.C.A., ASECONFI LTDA, FERNANDO LONDOÑO POSADA, ALEJANDRO LONDOÑO VILLEGAS, ANA LUCIA LONDOÑO VILLEGAS, ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, MARIELA VILLEGAS DE LONDOÑO y JUAN FERNANDO LONDOÑO VILLEGAS
ASUNTO:	TRASLADO DICTAMEN PERICIAL
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Una vez concluido el término de veinte (20) días otorgado a los accionados para que allegaran el dictamen pericial que sustente las objeciones que pretenden hacer valer, respecto del avalúo allegado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, no se presentó dictamen alguno por los demandados ASECONFI LTDA (SOCIEDAD AGROPECUARIA RIOS VISAMON Y CIA S.C.A.), FERNANDO LONDOÑO POSADA, ALEJANDRO LONDOÑO VILLEGAS, ANA LUCIA LONDOÑO VILLEGAS, ANGELA MARÍA LONDOÑO VILLEGAS, MARIELA VILLEGAS DE LONDOÑO y JUAN FERNANDO LONDOÑO VILLEGAS.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 399 N° 6 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días del dictamen pericial (avalúo) allegado por la demandada ALVAREZ RÍOS E HIJOS Y CIA S.C.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada ALVAREZ RÍOS E HIJOS Y CIA S.C.A., mediante memorial entregado el 7 de febrero de 2020 (Fls. 293 a 302), allegó concepto técnico y/o dictamen pericial elaborado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S, por valor de doscientos treinta y seis millones noventa y nueve mil cincuenta pesos M/L (\$236.099.050).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>26</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>09</u> de julio de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARÍA</p>
--